

## RESOLUCIÓN No. 463 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por la cual se modifica la desagregación y asignación en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para la vigencia 2024”.

### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER-,**

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en los Decretos 218 del 14 de febrero de 2020, y 1415 del 25 de noviembre de 2024 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto 2295 de diciembre 23 de 2023, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el que se asignó el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión para la vigencia 2023 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar sección 2246.

Que, los artículos 19 de la Ley 2276 de 2022 y 19 del Decreto 2295 de 2023, disponen: “El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas”.

Que el artículo 2.8.1.5.3. del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, modificado por el artículo 7 del Decreto 412 de 2018 respecto a la desagregación de gastos dispone: “(...) Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional. La clasificación del gasto y su respectiva desagregación se realiza exclusivamente para efectos presupuestales (...)”

Que así mismo los artículos 2.8.1.2.3 y 2.8.1.5.3 ibidem, modificados por los artículos 2 y 7 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, define y establece el Sistema de Clasificación Presupuestal para la desagregación de los gastos, de acuerdo con el Catálogo de Cuentas establecido en la Resolución 010 de marzo 7 de 2018, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que la Resolución 001 del 03 de enero de 2024, efectúa la desagregación y asignación en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender para la vigencia 2024, de conformidad con el Decreto 2295 de diciembre de 2023.

Que la Subdirección de Gestión Corporativa realizó las proyecciones de los rubros que financian los gastos de personal, con el fin de validar la disponibilidad presupuestal para cubrir y garantizar el pago con corte de diciembre de 2024, de los conceptos de prima técnica salarial, prima de navidad, prima de vacaciones y prima de coordinación de los funcionarios de planta de la UApA, adicionalmente la adquisición de bienes y servicios que financian contratos de prestación de servicios que fueron terminados con anterioridad, y se requieren para apoyar el área de contratación en la revisión de los documentos precontractuales y así dar inicio a la siguiente vigencia con normalidad y para el pago de los servicios públicos de telefonía e internet para lo que resta de la vigencia.

Que, realizado el análisis de suficiencia presupuestal, se estableció que se requiere efectuar una modificación presupuestal para financiar estos gastos, ya que a la fecha no existe apropiación suficiente para cubrir las necesidades mencionadas anteriormente en los rubros: **A-01-01-01-001-003 "PRIMA TÉCNICA SALARIAL", A-01-01-01-001-009 "PRIMA DE NAVIDAD", A-01-01-01-001-010 "PRIMA DE VACACIONES, A-01-01-03-016 "PRIMA DE COORDINACIÓN", A-02-02-02-008-003 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)" y A-02-02-02-008-004 "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN".**

Que, revisada la ejecución presupuestal al 22 de noviembre de 2024, se evidencia que, la UApA cuenta actualmente con apropiación disponible en los rubros **A-01-01-01-001-001 "SUELDO BÁSICO", A-01-01-03-002 "PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL", A-02-01-01-006-002 "PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL", A-02-02-01-003-002 "PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, A-02-02-02-007-001 "SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS" y A-02-02-02-008-005 "SERVICIOS DE SOPORTE"**, para financiar los gastos anteriormente mencionados, es importante indicar que una vez realizadas las proyecciones de gasto para finalizar la presente vigencia, se evidenció que la apropiación disponible de en los rubros a contracreditar no serán ejecutados en su totalidad, por tal razón no afectará el normal funcionamiento de la Unidad.

Que, por lo anterior y en aras de contar con la apropiación presupuestal disponible para sufragar estos gastos, se requiere efectuar una modificación presupuestal en la sección presupuestal 22-46-00 Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, entre rubros internos del agregado A-01 "Gastos de Personal" y A-02 "Adquisición de Bienes y Servicios".

Que, la presente modificación presupuestal es de plena competencia de la Dirección General de la Unidad, teniendo en cuenta que no afecta rubros a nivel de Decreto y por lo tanto no requiere autorización de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional - DGPPN, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la desagregación y asignación del presupuesto de gastos de funcionamiento vigencia 2024, por valor de doscientos tres Millones de pesos M/Cte. (**\$ 203.000.000**), de acuerdo con el siguiente detalle:

**SECCIÓN 2246  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
UNIDAD EJECUTORA – 22-46-00 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
ALIMENTACION ESCOLAR**

**DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO 22-46-00  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR  
A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Continuación de la **Resolución No. 463 del 02 de diciembre de 2024**, "Por la cual se modifica la desagregación y asignación en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para la vigencia 2024".

RUBRO	DESCRIPCIÓN	REC	CONTRACREDITO	CRÉDITO
<b>A-01</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>10</b>	<b>\$ 144.000.000,00</b>	<b>\$ 144.000.000,00</b>
<b>A-01-01</b>	<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>10</b>	<b>\$ 144.000.000,00</b>	<b>\$ 144.000.000,00</b>
<b>A-01-01-01</b>	<b>SALARIO</b>	<b>10</b>	<b>\$ 143.000.000,00</b>	<b>\$ 143.000.000,00</b>
A-01-01-01-001-001	SUELDO BÁSICO	10	\$ 143.000.000,00	\$ 0
A-01-01-01-001-003	PRIMA TÉCNICA SALARIAL	10	\$ 0,00	\$ 30.000.000
A-01-01-01-001-009	PRIMA DE NAVIDAD	10	\$ 0,00	\$ 73.000.000
A-01-01-01-001-010	PRIMA DE VACACIONES	10	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00
<b>A-01-01-03</b>	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	<b>10</b>	<b>\$ 1.000.000,00</b>	<b>\$ 1.000.000,00</b>
A-01-01-03-002	PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	10	\$ 1.000.000,00	\$ 0
A-01-01-03-016	PRIMA DE COORDINACIÓN	10	\$ 0,00	\$ 1.000.000
<b>A-02</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>10</b>	<b>\$ 59.000.000,00</b>	<b>\$ 59.000.000,00</b>
A-02-01-01-006-002	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	10	\$ 13.000.000,00	\$ 0
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	10	\$ 7.000.000,00	\$ 0
A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	10	\$ 19.000.000,00	\$ 0
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	10	\$ 20.000.000,00	\$ 0
A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	10	\$ 0,00	\$ 50.000.000
A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	10	\$ 0,00	\$ 9.000.000
<b>VALOR TOTAL DEL TRASLADO</b>		<b>10</b>	<b>\$ 203.000.000,00</b>	<b>\$ 203.000.000,00</b>

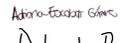
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regístrese en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación la modificación contenida en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y modifica la Resolución 001 de enero 03 de 2024.

Dada en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de diciembre de 2024.



**SEBASTIAN RIVERA ARIZA**  
DIRECTOR GENERAL ##

Aprobó: Adriana Escobar Gómez - Subdirectora de Gestión Corporativa   
 Revisó: Orlando Rojas - Contratista Subdirección de Gestión Corporativa   
 Proyectó: Javier Eduardo Serna Pineda - Profesional Especializado 